

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 109/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 109/07

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 2333, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota FC BCB CDLL – E N° 123, suscrita por el Lcdo. Mario Linares Urioste Director de la "Casa de la Libertad", dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal de fecha 17 de julio de 2007, en la que solicita gestionar la Repatriación de los Restos de tan insigne Chuquisaqueño Don Jaime Zudañez, desde la República hermana de Uruguay.

Que, en fecha 25 de julio de 1772, nació en Chuquisaca Don Jaime Zudañez, Revolucionario independista de América, sobresaliente en el Grito Libertario de 25 de Mayo de 1809, defensor de pobres y patriota respetado por el pueblo. Su apresamiento, si bien abrió para él las puertas de la cárcel y el ostracismo, al mismo tiempo dio comienzo a la guerra de la independencia que en nuestro suelo duró más de quince años, cobrando la vida de miles de patriotas, cansados de reyes, virreyes e intendentes ibéricos, que despreciaban a los criollos y les negaban hasta el alma a los indígenas.

Que, el 25 de julio de 2007 se conmemora el 235 aniversario del nacimiento del prócer revolucionario Don JAIME ZUDAÑEZ, que proyectó su lucha de independencia e inteligencia Republicana en Chile, Argentina y Uruguay países en los que sirvió y participó en la redacción de sus constituciones.

Que, su suelo natal Chuquisaca, debe ser cuna de reposo en compañía de este pueblo humilde que empapa su rostro y alma con la gallardía que mostró Don Jaime Zudañez al frente del enemigo, dispuesto a la muerte por la **LIBERTAD**, hoy sus hijos enaltecen a tan ejemplar forjador de la lucha independista de América, reclamando el descanso eterno en Paz, Libertad y Justicia.

Que, en cumplimiento de la Ley de Municipalidades (2028) es finalidad del Gobierno Municipal mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población,...

Que conforme prescribe el Art. 12° Num. 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

Que, en S.O. de fecha 01 de agosto de 2007, el Pleno del H. Concejo Municipal hace devolución del informe 162 de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, para realizar enmiendas y complementaciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1° **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, conformar **EL COMITÉ DE REPATRIACION DE LOS RESTOS DE DON JAIME ZUDAÑEZ**, para gestionar el traslado de sus restos mortales que yacen en la hermana República de Uruguay, para que los mismos reposen el descanso eterno en la tierra que lo vio nacer y en el Patrimonio Histórico del Primer Grito Libertario de América que es, nuestra **Casa de la Libertad**.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 109/07

Art.2° SE INSTRUYE, a la Máxima Autoridad Ejecutiva en coordinación con el Comité Impulsor; gestionar ante la Cancillería de la República de Bolivia, la repatriación de los restos mortales de tan insigne Chuquisaqueño como fue **Don Jaime Zudañez**.


Art.3° El Comité Impulsor de Repatriación de los Restos Mortales de Don Jaime Zudañez, deberá estar conformado por los representantes de las siguientes Instituciones.

- ✓ Gobierno Municipal de Sucre.
- ✓ Casa de la Libertad.
- ✓ Universidad Mayor Real, Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
- ✓ Prefectura del Departamento de Chuquisaca.
- ✓ Brigada Parlamentaria de Chuquisaca.
- ✓ Sociedad Geográfica de la Historia de Sucre.
- ✓ Iglesia Católica.
- ✓ Comité del Bicentenario.

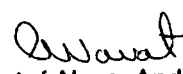
Art. 4° La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres.
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

